

DECRETO ALCALDICIO N° 0002813

QUINTERO, 31 AGO. 2017

VISTOS

1. El decreto alcaldicio N° 0001504 suscrito el 05 de mayo de 2017, que aprueba en todas sus partes las Bases administrativas generales y demás antecedentes correspondientes a la licitación pública ID 4548-69-LE17.
2. El informe técnico de fecha 07 de agosto de 2017, de la Comisión Técnica donde propone la adjudicación a la empresa Barraca Continental Limitada, Rut: 89.663.500-K;
3. Memorándum N° 624/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, enviado por Directora de Desarrollo Comunitario al Asesor Jurídico de la Municipalidad de Quintero, solicitando la elaboración del contrato correspondiente
4. Certificado de factibilidad presupuestaria N° 89 de fecha 24 de abril de 2017, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas Municipal,
5. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
6. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir y abastecer los requerimientos de materiales de construcción y barraca para la ejecución del programa Organizaciones comunitarias.

DECRETO

1. **SE APRUEBA**, en todas sus partes el contrato de suministro suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la **empresa Barraca Continental Limitada**, RUT N° 89.663.500-K representada por don Jorge Beuzenberg Orellana, R.U.T [REDACTED] el que deberá suministrar y despachar los materiales de construcción y barraca, indicado en las especificaciones del Itemizado de las bases generales “ Contrato de suministro de materiales de construcción y barraca Organizaciones Comunitarias”
2. **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta del Subtitulo 24 Ítem 01 Asignación 004, denominada “Organizaciones Comunitarias”

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/MVA/CAA/caa



AURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
3. Dideco(2)
- 4.- Jurídico



CONTRATO SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y BARRACA, ORGANIZACIONES MUNICIPALES”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

BARRACA CONTINENTAL LIMITADA

28 AGO. 2017

En Quintero, a, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, y la empresa **BARRACA CONTINENTAL LIMITADA**, RUT N° 89.663.500-K, representada por don **JORGE ENRIQUE BEUZENBERG ORELLANA**, chileno, casado, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Piloto Moraga con calle Estrella de Chile Sin Número, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, en adelante “La Empresa”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato de suministro:

ANTECEDENTES:

1. El decreto alcaldicio N° 0001504, de fecha 05 de mayo de 2017, que aprueba en todas sus partes las Bases administrativas generales y demás antecedentes correspondientes a la licitación pública ID 4548-69-LE17;
2. El informe técnico de fecha 07 de agosto de 2017, de la Comisión Técnica donde propone la adjudicación a la empresa Barraca Continental Limitada, Rut: 89.663.500-K;
3. Decreto Alcaldicio N° 0002590 que adjudico a la empresa Barraca Continental Limitada, la licitación pública ID 4548-69-LE17
4. Memorándum N° 624, de fecha 11 de agosto de 2017, enviado por la Dirección de Desarrollo Comunitario al Asesor Jurídico de la Municipalidad de Quintero, solicitando la elaboración del contrato de Suministro de Materiales de Construcción y Barraca, organizaciones comunitarias”
5. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
6. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;



PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de la empresa **BARRACA CONTINENTAL LIMITADA**, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública ID 4548-69-LE17 para suministrar materiales construcción y barraca para el programa Organizaciones comunitarias, según listado adjunto en Bases Administrativas Generales.

SEGUNDO: El adjudicatario deberá proveer de los materiales especificados en su oferta, según las necesidades de la Municipalidad hasta alcanzar el monto máximo de \$7.000.000 (siete millones de pesos) IVA incluido, que se pagarán de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.

TERCERO: El pago será efectuado por el mandante a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura y de acuerdo a las Órdenes de Compra emitidas, dichas facturas deberán indicar los valores desglosados e identificar al requirente.

La recepción conforme de los materiales deberá ser realizada por la Unidad Técnica correspondiente y la factura deberá extenderse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, Av. Normandie 1916, Quintero, RUT. 69.060.700-K.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo extenderse por 90 días a petición de la municipalidad por casos justificados.

QUINTO: El oferente adjudicado deberá hacer entrega al momento de firmar el Contrato de una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista.

El monto mínimo de esta garantía corresponde 5% del valor total del contrato y cuya fecha de vencimiento no deberá ser inferior al plazo contractual del mismo aumentado en 60 días.

La glosa deberá indicar "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de Suministros materiales de Construcción y Barraca para Organizaciones Comunitarias".

La desafectación de la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato se hará efectiva una vez liquidado el contrato y debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Las cantidades indicadas pueden variar; disminuir o aumentar, de acuerdo al nivel operativo que implique la ejecución del proyecto para la I. Municipalidad de Quintero. Tal variación no podrá significar una alteración del precio o plazo ofrecido por el proveedor

SEPTIMO: El incumplimiento de Contrato es decir cuando adjudicatario no hace efectiva la entrega de lo requerido por en la licitación de acuerdo a lo estipulado en su oferta, salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas y previa evaluación de parte de la I. Municipalidad de Quintero.

En caso de producirse una interrupción de la entrega de materiales de Construcción y Barraca la Municipalidad podrá asumir la prestación del mismo directamente o por terceros, con el propósito de mantener la continuidad del suministro, siendo del cargo del adjudicatario las diferencias en el costo que signifique para la municipalidad la prestación de este servicio por otros(s). Para tal efecto la Municipalidad descontará administrativamente y sin recurso judicial alguno los costos incurridos de las facturas pendientes del pago o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

OCTAVO: Se entenderá como unidad mandante a la Municipalidad de Quintero, y como Unidad Técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

NOVENO: Las Bases Administrativas, oferta realizada por el proveedor y todos los antecedentes de la licitación se entenderán formar parte integrante del presente contrato y la empresa declara de manera expresa conocerlas y aceptarlas, y dar fiel cumplimiento a ellas en todos sus términos.

DECIMO: Serán de cargo de la empresa el flete o traslado de los materiales de ferretería y construcción, considerando que el precio ofertado debió haberlo incluido.

UNDECIMO: La Municipalidad podrá declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en todo o en parte, sin ulterior recurso del adjudicatario, haciendo efectiva la Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista por el fiel cumplimiento de contrato, por alguna de las causales señaladas en el punto N° 20 de las Bases Administrativas.

DUODECIMO: Si durante el desarrollo del proceso de suministros se presentan eventos de fuerza mayor o casos fortuitos que entorpecieran o generaran atrasos parciales en la entrega de los productos, el proveedor adjudicado deberá comunicar esa circunstancia a la Municipalidad dentro del día de emitida la respectiva Orden de Compra, acreditando fehacientemente el hecho y cómo éste ha provocado el atraso, la Municipalidad, a través de la Unidad técnica, deberá evaluar la justificación para aceptar el atraso sin multa o por el contrario, hacer cumplir lo estipulado en el número 20 de las Bases Administrativas.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda para la empresa y los demás en las respectivas unidades municipales.

PERSONERÍA: La personería de don Mauricio Carrasco Pardo, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en sentencia de proclamación de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 2467-2016



MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
Run N° [REDACTED]




JORGE DEUZENBERG ORELLANA
Rpte. Legal Empresa Barraca Continental Ltda.
Run N° [REDACTED]